



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Jurisdicción</b>	<b>MINISTERIO DE PRODUCCIÓN</b>
<b>Denominación de la U.O.C.</b>	COMPRAS Y CONTRATACIONES
<b>Domicilio</b>	AV. PASEO COLÓN 275 PISO 7º - C.A.B.A.
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:comprasycontrataciones@cnce.gov.ar">comprasycontrataciones@cnce.gov.ar</a>
<b>Tel./ Fax</b>	4348-1749/50 – fax: 4348-1797

<b>Tipo de Procedimiento:</b>	CONTRATACION DIRECTA	Nº / 2017
<b>Clase</b>	SIN CLASE	
<b>Modalidad</b>	SIN MODALIDAD	

<b>Nº de Expediente: 34</b>	<b>Ejercicio: 2017</b>
<b>Rubro: MANT. REPARACIÓN Y LIMPIEZA</b>	
<b>Objeto: SERVICIO DE DESINFECCIÓN</b>	

**Notificaciones:** Las notificaciones se realizarán válida e indistintamente por cualquiera de los medios establecidos por el Art. 7 del Reglamento aprobado por el Dto. Nº 1.030/16, incluido el previsto en el inciso h) de dicha norma, es decir, mediante la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**RETIRO, ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS**

Lugar/Dirección	Día y Hora
Compras y Contrataciones, ubicado en Av. Paseo Colón 275 Piso 7º C.A.B.A. (Tel: 4348-1749 e-mail.: <a href="mailto:comprasycontrataciones@cnce.gov.ar">comprasycontrataciones@cnce.gov.ar</a> o en el sitio web del Sistema electrónico de Contrataciones <a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a> y/o ingresando al sitio web: <a href="http://www.argentina.compra.gob.ar">www.argentina.compra.gob.ar</a> al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".	Hasta el día en el horario de <b>10:00 a 16:00 horas</b> .

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Día y Hora
Área de Compras y Contrataciones – Av. Paseo Colón 275 – Piso 7º - 1063 C.A.B.A	Hasta las <b>10:30 horas</b> del día de <b>2017</b> .

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Día y Hora
Área de Compras y Contrataciones – Av. Paseo Colón 275 – Piso 7º - 1063 C.A.B.A	A las <b>11:00 horas</b> del día de <b>2017</b> .

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

REGLÓN N°	N° de Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	335-2097-0001	SERVICIO DE DESINFECCIÓN - (Incluye Fumigación y control de roedores según catálogo de la ONC)	UN	12

**Oferta Alternativa:** Conf. Art. 56 del Reglamento aprobado por el Dto. 1030/2016 la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, podrá elegir cualquiera de las ofertas presentadas ya que compiten con la de los demás oferentes.

**Oferta Variante:** No se admiten

**Tolerancias:** No se admiten

**Oferta parcial:** No se admiten

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****1 - Generalidades:**

El presente Pliego intenta abarcar al máximo posible todos los aspectos relacionados con la prestación de un servicio de control integral de plagas (se deberá contemplar dengue, chiquinguya y zika) donde sean tomados en consideración los más mínimos detalles.

Se señala que los trabajos tienen que ser completos conformes a su fin y considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en el presente Pliego.

**2 - Alcance de los trabajos:**

La Comisión Nacional de Comercio Exterior, pretende a través de la contratación de una empresa especializada en desinsectación, desratización y desinfección, que la totalidad del Organismo, sea mantenido en perfectas condiciones.

La totalidad de la mano de obra, el equipamiento necesario y los materiales consignados en el presente Pliego deben ser provistos por la Adjudicataria.

Se solicita se considere la totalidad de los pisos 6º, 7º y 8º de Av. Paseo Colón 275, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La CNCE se reserva el derecho de exceptuar del servicio las áreas que éste determine y por las causas que fueran, en cualquier momento.

La CNCE, a través de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, observará la prestación del servicio contratado, verificando permanentemente el cumplimiento del servicio, las técnicas utilizadas, el equipamiento



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Subsecretaría de Comercio Exterior

Comisión Nacional de Comercio Exterior

provisto, y todos los elementos componentes de la contratación, más allá de la cantidad de personal asignado, que debe estar de acuerdo con los resultados buscados que se describen y con los mínimos establecidos.

### **3 - Tareas a ejecutar:**

El servicio se deberá realizar una vez al mes (primer viernes de cada mes o convenir fecha con el área de Contrataciones), fuera de horario laboral, informando previamente los datos, seguro obligatorio y ART de la persona asignada, mientras que el servicio prestado será realizado de acuerdo al siguiente detalle:

El servicio deberá eliminar completamente los focos de procreación y lograr al máximo la disminución de insectos, roedores, bacterias, pulgas, cucarachas, entre otros, intensificando el servicio en cocinas, depósitos, cañerías de piso, tomas de aire, etc.

Desinfección: Se deberá realizar en baños, depósitos, cocinas, mediante pulverización manual o mecánica de desinfectantes adecuados.

Los mismos no deben ser tóxicos ni cáusticos, no dejarán manchas ni transmitirán olores, no producirán irritación de la piel ni de los ojos, actuando fundamentalmente como bactericidas, anti – hongos y anti – algas.

Desinsectación, control de cucarachas y otros insectos:

En cocinas, oficinas, archivos con personal, grupos sanitarios, baños, se aplicarán insecticidas de contacto que no contaminen el ambiente, que sean altamente residuales que tengan muy baja toxicidad para el ser humano.

En el resto de las instalaciones, se aplicarán insecticidas pulverizados, previendo que no permanezcan personas en los mismos durante su tratamiento.

Desinsectación, control de pulgas y piojillos del papel:

En sectores tales como archivos, depósitos, computadoras e impresoras, se podrán aplicar productos específicos para combatir las plagas mencionadas, mediante niebla fría o termonebulizada.

Desratización, control de roedores:

Se realizará una tarea preventiva, colocando en los entretechos, y en todos los sectores de probables accesos desde el exterior, cebos naturales con el objeto de monitorear y en caso de confirmación se aplicarán raticidas anticoagulantes en bandejas apropiadas, y en lugares no visibles para las personas.

En caso que surgiera alguna manifestación circunstancial de alguna plaga, la Adjudicataria deberá concurrir dentro de las 24 hs. de ser convocada, a fin de combatirla, sin que ello genere trabajo adicional alguno ni represente mayor costo en la prestación.

### **4 - Comunicaciones:**

La Adjudicataria debe contar con los medios apropiados para efectuar comunicaciones directas y en forma permanente desde este Organismo hacia sus oficinas centrales (líneas directas, teléfono celular, etc.).

#### **4.1 - Servicios:**

La Adjudicataria debe comunicarse mediante una planilla de control de servicio, con hojas triplicadas para asentar toda la información considerada de importancia técnica, operativa o legal. Este medio permite establecer una comunicación fehaciente entre la firma y la CNCE, como también asentar incumplimientos en la prestación del servicio. Toda observación al servicio prestado, debe subsanarse a la brevedad y no reiterarse, sin perjuicio de las Penalidades en que de dichas observaciones puedan derivarse.



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Subsecretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior*

Es obligación de la Adjudicataria notificarse de cualquier comunicación, observación y/o reclamo. En caso de no concurrir a notificarse, el Organismo podrá optar por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

Los reclamos de la Adjudicataria deberán ser interpuestos dentro de los DIEZ (10) días corridos de producido el hecho que los motive, quedando obligada a fundarlos debidamente.

**5 - Materiales:**

La Adjudicataria debe proveer la totalidad de los elementos a utilizar con el fin de garantizar un óptimo servicio, los cuales deberán encontrarse avalados con las certificaciones de los organismos de control pertinentes.

El incumplimiento en la entrega de los materiales mencionados da lugar a la aplicación de un reclamo, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el punto de Penalidades de las Cláusulas Particulares.

Nota: Dichos productos serán utilizados para cumplir con el servicio, como así también cada vez que el Área de Compras y Contrataciones lo considere oportuno efectuar determinado tipo de fumigaciones en oficinas deshabitadas que así lo requieran.

**6 - Productos:**

Todos los productos utilizados en los servicios deberán estar aprobados por el Ministerio de Salud (ANMAT) y el SENASA, a tal efecto se deberá especificar: marca, concentración, dosis, etc, debiendo adjuntar las Hojas de Seguridad de cada producto y el certificado de habilitación correspondiente.

Los productos a emplearse NO DEBEN SER TÓXICOS para las personas, tampoco deben dejar olor residual ni huellas visibles en pisos y muebles.

El manipuleo y almacenaje de los productos usados deberá ajustarse estrictamente a las normas que específicamente dicte la Hoja de Riesgo para cada producto en particular, siendo exclusiva y totalmente responsable el adjudicatario por el cumplimiento de dichas normas.

Queda terminantemente prohibido el traslado de los productos en envases de gaseosas u otros recipientes que hayan servido originariamente para el envasado de alimentos y/o bebidas, así como también la guarda de los elementos, útiles, productos a utilizar y personales, en los edificios donde se realizan las tareas.

A fin de evitar contaminaciones a través de derrames y garantizar la integridad de estos y la seguridad en el manejo de los mismos, los productos serán transportados y mantenidos en sus envases originales evitando trasvasamientos o fraccionamientos a menos que sean imprescindibles.

Una vez usado el producto será responsabilidad del adjudicatario el retiro de los envases vacíos del ámbito de la CNCE, dándoles de baja.

**7 – Equipos y Herramientas:**

El equipamiento utilizado debe ser el adecuado para efectuar los trabajos con la mejor y mayor tecnología posible. Dicho equipamiento debe ser descripto en detalle al momento de la cotización en una “PLANILLA DE EQUIPOS, MAQUINAS y HERRAMIENTAS”.



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Subsecretaría de Comercio Exterior

Comisión Nacional de Comercio Exterior

La totalidad del equipamiento debe estar en perfecto estado de conservación durante toda la vigencia del contrato.

#### **8 - Productos químicos:**

Sólo deben utilizarse productos ecológicos, atóxicos, biodegradables, etc., evitando todo elemento de carácter nocivo o agresivo para el medio ambiente y las personas. Los oferentes deben presentar indefectiblemente al inicio de la prestación, las hojas de riesgo de los productos químicos a emplear (originales del fabricante), según su propuesta.

#### **9 - Materiales y útiles de trabajo:**

La Adjudicataria debe proveer la totalidad de los materiales y de los elementos a utilizar para la fumigación con el fin de garantizar un óptimo servicio.

#### **Importante:**

El Adjudicatario es responsable de la provisión y uso por parte de sus dependientes de los elementos de protección personal para lo que deberá contar con: guantes de PVC., protectores faciales (cuando se deban utilizar sustancias cáusticas o irritantes), pares de guantes de descarte, pares de guantes de hilo, botines con puntera de acero de buena calidad para movimiento y tareas de parque, gorras o sombreros de paja para tareas al sol.

Los elementos enumerados deberán ser repuestos por el Adjudicatario por agotamiento de su uso. En razón de la vigencia de la Ley Nº 24.557 y la cobertura que establece la A.R.T. el Adjudicatario no deberá permitir que su personal se encuentre dentro de las instalaciones de la CNCE, sin tarea asignada y en vestimenta de calle, y no permanecer fuera de la franja horaria establecidas en el presente pliego.

#### **10 - Personal:**

El personal debe ser idóneo y contar con buenos antecedentes, presencia, conducta y educación, actuando con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas, observando expresamente el trato con agentes, funcionarios y/o visitantes de este Organismos.

La totalidad del personal está bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la Adjudicataria, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato.

El personal afectado deberá presentar una certificación donde conste la real capacitación en el manipuleo de los productos usados, extendido por un Profesional Habilitado en el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo. La provisión de uniformes, elementos de seguridad y de protección personal, y los materiales estarán a cargo de la Adjudicataria, debiendo ser los mismos de calidad y cantidad tal que cubra perfectamente la buena atención y cumplimiento del servicio. Dichos elementos serán los que

correspondan según la normativa legal vigente que sea aplicable al tipo de trabajo y las características de los productos usados, y los que correspondan según las Hojas de Riesgo de dichos productos en función de lo expresado por el fabricante de los mismos, requiriéndose una combinación de ambas o la que resulte en una mayor protección personal para quien manipule dichos productos.

La empresa adjudicataria no sólo proveerá la totalidad de los elementos de protección personal a todo su personal sino que además capacitará al mismo en su uso, motivando y verificando la utilización continua y correcta de dichos elementos. Los citados elementos deberán ser reemplazados total o parcialmente cuando se origine el deterioro o pérdida de vigencia de los mismos, en forma total o parcial que haga perder o disminuir sus características de protección que le son inherentes.

Derecho de permanencia:

La Comisión Nacional de Comercio Exterior, puede exigir a la Adjudicataria la separación del plantel asignado en esta Casa de cualquier miembro de la nómina de empleados de dicha Empresa, cuya presencia o conducta no sea adecuada a criterio de las autoridades de este Organismo.

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1° - OBJETO**

La presente contratación tiene por objeto: SERVICIO DE DESINFECCIÓN, destinado a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

### **ARTÍCULO 2° - PLAZO DEL SERVICIO**

La duración del servicio será por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por el plazo de DOCE (12) meses más. El inicio de la prestación del servicio se realizará como máximo a los DIEZ (10) días corridos desde la recepción de la orden de compra, y se estipula de la siguiente forma:

El adjudicatario deberá coordinar el servicio con el personal de la Comisión de Recepción de Bienes (Sr. Elías Francia) y/o el Área de Patrimonio (Sra. Nancy Zarate) la realización del servicio contratado por Orden de Compra, a los teléfonos: 4348-1750 (comisión de Recepción) y/o 4348-1737 (Área de Patrimonio) y al correo electrónico: [elias.francia@cnce.gov.ar](mailto:elias.francia@cnce.gov.ar),

### **ARTÍCULO 3° - RETIRO DE PLIEGOS**

Los oferentes interesados en participar de la presente contratación podrán tomar vista del presente pliego en Compras y Contrataciones del Organismo, sito en Av. Paseo Colón 275 P. 7º, C.A.B.A., en el horario de 9.30 hs a 13:00hs. y de 14.00 a 17.00 por Mesa de Entradas del Organismo y/o en el sitio Internet entrando en el sitio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)).

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado el pliego en el Organismo o haberlo descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 4°. - CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito al Área de Compras y Contrataciones del Organismo, sito en Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 7º, de la C.A.B.A., o bien por correo electrónico a la dirección [comprasycontrataciones@cnce.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@cnce.gov.ar). Los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) DÍAS antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de entrega o de apertura o la de presentación de las ofertas, serán comunicadas con UN (1) día de anticipación a la fecha fijada para su presentación a través del portal "www.argentinacompra.gov.ar", y serán publicadas en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria por UN (1) día.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en el portal "www.argentinacompra.gov.ar" y en los medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

**ARTÍCULO 5°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)**

Aquellos interesados en participar del presente procedimiento deberán inscribirse como PROVEEDORES en el SISTEMA DE INFORMACIÓN (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar> a efectos de cumplimentar con el proceso de inscripción. Dicho requisito no será necesario para presentar ofertas, pero deberán encontrarse inscriptos previo a la remisión de las actuaciones a la Comisión Evaluadora.

En esta oportunidad y, para el registro de la información, los interesados deberán brindar sus antecedentes, historial de procedimientos de selección, de contratos, órdenes de compra o venta, incumplimientos contractuales y extra contractuales, suspensiones, sanciones de apercibimiento y toda otra información que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES considere de utilidad.

#### **ARTÍCULO 6°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente deberá mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días, conforme lo establecido por el Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, considerándose dicho plazo prorrogable automática y sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento. Dicha manifestación deberá ser presentada por escrito ante el Área de Compras y Contrataciones sito en Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 7 de la C.A.B.A., consignando la fecha de retiro de la oferta y con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo bajo penalidad del Artículo 102 inciso a) punto 1 del citado Reglamento.

Será desestimada la oferta que mantenga un período de validez inferior al requerido en el presente Artículo por no ajustarse a los documentos de la presente contratación.

#### **ARTÍCULO 7°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La oferta económica expresada a través de precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total por cada renglón en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total por renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expreso en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que como Anexo I forma parte del presente Pliego.

La oferta económica de cada oferente debe ser presentada por DUPLICADO debidamente completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicados en este Pliego en un sobre cerrado con identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura establecidos y la identificación del oferente, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente, la cual deberá ser entregada, por Mesa de Entradas, al Área de Compras y Contrataciones, sita en la Av. Paseo Colón 275, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 8° - MONEDA DE COTIZACIÓN**

La misma deberá efectuarse en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. En razón de revestir la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, carácter de IVA no alcanzado, los precios deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 9° - CONTENIDO DE LA OFERTA**

La propuesta deberá contener:

- 1.- La propuesta económica. El oferente deberá adjuntar la planilla de cotización, debidamente completada, que se adjunta al presente pliego.
- 2.- Declaración jurada: que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
- 3.- Certificado Fiscal para Contratar vigente: expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General AFIP Nº 1814/2005 cuando su oferta sea igual o mayor a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).
- 4.- Antecedentes: Los oferentes deberán adjuntar con su oferta un listado de los organismos públicos y/o privados donde hayan sido proveedores de los bienes o servicios similares al solicitado en la presente contratación.
- 5.- Folletería y detalle de los elementos a cotizar: Las ofertas deberán acompañarse con el máximo detalle, folletos y marcas de los elementos y cualquier otro tipo de información que sea útil para una mejor evaluación de la oferta.
- 6.- Declaración Jurada: Los oferentes deberán adjuntar la DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 7.- Declaración Jurada de Conflicto de Intereses según Decreto 202/2017 y Resol 11/17

#### **8.- DOCUMENTACIÓN PROPIA DEL SERVICIO**

- Deberá adjuntar a la oferta el Certificado de Visita, quedando bajo su responsabilidad el cómputo de los trabajos a realizar y las mediciones finales, y el cómputo del servicio a cumplir, ya que la CNCE no admitirá reclamo de ninguna naturaleza al respecto.
- Las empresas proponentes deberán acreditar su antigüedad en el rubro de control de plagas mediante certificaciones de servicios en los que se demuestren no menos de tres (3) años de experiencia en la plaza

Declaración Jurada de no existencia de rescisiones de contratos por malas prestaciones en Organismos Oficiales.

- Certificado de Inscripción en Ministerio de Salud y Acción Social en cumplimiento de la Ley Nº 11.843 – Disposición 779/88, reinscripción vigente, y Disposición 358/90.
- Inscripción y/o Reinscripción actualizada en Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, como empresa autorizada a realizar tratamientos fitosanitarios. Decreto Ley Nº 6704/63 y sus Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentaria.
- Registro de Generadores de Productos Tóxicos (Ley 24.051 - Decreto Nº 831/93) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y certificado de operación de residuos peligrosos no superior a un año.
- Certificado de Reinscripción de empresas privadas de Desinfección y Desinfestación emitido por el GCBA según Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto reglamentario Nº 8.151/80, la cual fue solicitada por Uds. en pliego Ley Nacional Nº 19.587 y su Decreto Reglamentario Nº 351/79.
- Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradora de Riesgos de Trabajo Nº 24.557, sus modificaciones y ampliaciones. Presentando Certificado de Cobertura de ART, con su último pago.
- El oferente deberá presentar las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio, conforme a lo normado por el Decreto Nº 15.671/74, con el comprobante de pago al día. El Organismo contratante, deslinda toda responsabilidad sobre la seguridad del personal que no esté incluido en tal documento.
- Libre deuda obra social actualizado.
- Declaración del domicilio Legal en la localidad exigida en el pliego.
- Declaración de aceptación de la jurisdicción Judicial correspondiente a la CNCE.
- Descripción taxativa y clara de las características del servicio ofrecido, que deberá incluir: Plan de trabajo de las tareas realizadas. El mismo incluirá, el listado de los equipos a utilizar detallando maquinas y herramientas.

**IMPORTANTE:**

TODA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBERÁ TENER VIGENCIA A LA FECHA DE APERTURA Y ADEMÁS ESTAR FIRMADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**ARTÍCULO 10º. - ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas que resultaren más convenientes conforme, el precio, la calidad e idoneidad del oferente.

El contrato quedará perfeccionado al producirse la notificación de la citada Orden de Compra al adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 11° - DATOS DE LA EJECUCIÓN**

Se recibirán los servicios con carácter provisional y se procederá previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego. Se verificará si se cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integre el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

La conformidad definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de prestación del servicio.

En caso de verificarse faltantes en las cantidades el Organismo se encuentra facultado a intimar al proveedor para la entrega en el plazo que establezca la Comisión de Recepción conformada a esos efectos.

En el caso en que se verificara que el servicio no cumple con lo solicitado se deberán rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos conforme al pliego dentro del plazo que establezca la Comisión de Recepción conformada a esos efectos

#### **Plazos, fechas de entrega del bien o servicio y penalidades:**

1. **Lugar de prestación del servicio:** en la Av. Paseo Colón Nº 275 Piso 07 – COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá coordinar con personal de la Comisión de Recepción de Bienes (Sr. Elías Francia) y/o el Área de Patrimonio (Sra. Nancy Zarate) la prestación del servicio a los teléfonos: 4348-1750 (comisión de Recepción) y/o 4348-1737 (Área de Patrimonio) y al correo electrónico: [elias.francia@cnce.gov.ar](mailto:elias.francia@cnce.gov.ar), con una anticipación mínima de DIEZ (10) días hábiles previos a la realización del servicio respectivo.

2. **Régimen de penalidades:** En caso de incumplimiento, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se reserva el derecho de aplicar las penalidades conforme el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y Art. 102 Sgtes. del Reglamento de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por el Dto. 1030/2016.

#### **a). Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:**

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

**b). Rescisión por culpa.** Bajo penalidad del Artículo 102 inciso a) punto 1 del citado Reglamento.

#### **ARTÍCULO 12° - FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ser presentadas, una vez recibida la conformidad de la recepción en la Mesa de Entradas del Organismo, ubicada en la Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 07, de la C.A.B.A. Las oficinas encargadas de liquidar

y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

#### **ARTÍCULO 13°. - CUENTA ÚNICA DEL TESORO**

Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria, para lo cual, será requisito indispensable obtener el "Alta de Beneficiario". Las firmas que no se encuentren inscriptas, **previo a la adjudicación**, deberán requerir los respectivos formularios al Área de Tesorería del Organismo sita en la Av. Paseo Colón N° 275, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tramitar el alta mencionada.

Nómina de Instituciones Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.  
BANCO SUPERVIELLE S.A.  
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES  
BANCO PATAGONIA S.A.  
BANCO SAN JUAN S.A.  
BANCO SANTANDER RÍO S.A.  
HSBC BANK ARGENTINA S.A.  
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO  
BANCO MACRO S.A.  
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.  
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.  
BANCO HIPOTECARIO S.A.  
CITIBANK N.A.  
BANCO DEL TUCUMAN S.A.  
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
BANCO DE VALORES S.A.  
BANCO DEL CHUBUT S.A.  
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

BANCO ITAU ARGENTINA S.A.

INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

BANCO DE CORDOBA S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

#### **ARTÍCULO 14° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Recibida la Orden de Compra, el/los adjudicatarios de la presente contratación coordinarán los detalles con el área técnica del organismo.

El personal que intervenga en la entrega y/o en las tareas del servicio contratado no tiene ningún tipo de relación o dependencia con el Organismo contratante, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las responsabilidades emergentes que puedan suscitarse.

Las unidades a entregar y/o el servicio a brindar deberán responder a la propuesta cotizada y adjudicada, de existir cualquier diferencia no serán recibidas y/o a través del área requirente se formulará la pertinente queja. A partir de la recepción de la Orden de Compra, el adjudicatario de la presente contratación coordinará la entrega del bien o servicio con el área técnica requirente del Organismo.

#### **ARTÍCULO 15° - JURISDICCIÓN**

El Organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

#### **ARTÍCULO 16° - NORMATIVA APLICABLE**

La presente contratación se registrará por las normas contenidas en el Decreto Nº 1023/2001, sus modificatorias y complementarias; su actual reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

#### **ARTÍCULO 17° - FACULTAD DEL ORGANISMO**

La COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrá ejercer la facultad establecida en el Artículo 20 del Decreto Nº 1023/2001, es decir dejar sin efecto el procedimiento de contratación, en cualquier momento

anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE  
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

**ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN.** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

**ARTÍCULO 5°.- RECURSOS.** Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.

h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS.** Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.** La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y

condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

**ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, Nº 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley Nº 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

**ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.** En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice

la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

**ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y

complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

**ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.** La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.** En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

**ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.** Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.** Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

**ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACIÓN – CONTRATACION DIRECTA N° XX/XXXX -**

El que suscribe \_\_\_\_\_ Documento N° \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con domicilio legal en la Calle \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Dirección de Correo Electrónico \_\_\_\_\_, N° de CUIT N° \_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

**EL PRESENTE ANEXO I DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE COMPLETO Y FIRMADO.**

Renglón	Cantidad	Descripción	Marca de producto cotizado	Precio Unitario	Precio total del renglón
1	12 SERV.	SERVICIO DE DESINFECCIÓN - (Incluye Fumigación y control de roedores según catálogo de la ONC) Catalogo N° 335-2097-0001			

<b>MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) (expresar la cotización con dos decimales como máximo)</b>	\$
---	----

SON PESOS

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: NO Renglón/es \_\_\_\_\_

Indicar la propuesta de VARIANTES: NO

**En caso de tratarse de una oferta alternativa indicarlo aquí con una cruz y cotizar por separado, además deberá cotizar oferta base.**

**Oferta alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas del pliego ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios.**

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración

**ANEXO II - DECLARACION JURADA**

N° DE CUIT:

.....DENOMINACIÓN:.....CALLE.....

.....N°.....PISO.....DEPTO.....

.....TE.....LOCALIDAD.....CODIGO .....

POSTAL.....PROVINCIA.....E-MAIL.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEÑALADO PRECEDENTEMENTE, EN RAZON QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1.023/01.
2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1.023/01.
3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO QUE ME SEA INDICADO.
4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULOS 111 a 114 DECRETO N° 1030/16 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.
6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE**

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
Cuit :	
Razón Social, Denominación o Nombre completo :	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1.023/2001	
<p>Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas y/o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p>	
<p>Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p>	
<p>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.</p>	
<p>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.</p>	
<p>c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.</p>	
<p>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</p>	
<p>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</p>	
<p>f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.</p>	
<p>g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.</p>	

<b>FIRMA :</b>	
<b>ACLARACION :</b>	
<b>CARÁCTER :</b>	
<b>LUGAR Y FECHA :</b>	

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA LEY 25.551 "Compre Trabajo Argentino"**

N° DE CUIT:.....

N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....N°.....PISO.....DPTO.....

TE..... LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL..... PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados por la Firma se encuentran comprendidos dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002 y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional.

FECHA (DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA): \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

**Referencia:** Pliego Contratación Servicio de Desinfección

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.